

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2024 00060 00
Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC
Demandado: GUILLERMO HERRERA PARRA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- ALLEGUE poder debidamente conferido por la parte demandante, donde además de cumplir con los requisitos formales, se indique claramente el nombre de la persona contra la cual se dirige la demanda y se relacione la placa del rodante objeto de aprehensión.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados (art 74 C.G.P.).

2.- APORTE el certificado de la garantía mobiliaria donde se visualice los datos del bien objeto de la garantía y el nombre del deudor, que debe coincidir con el aquí demandado. (num 5º art 84 Ibídem.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9a3a9d984625db2be62b30b372d7b301be3d3cea4c39c37269e6bee7317f34**

Documento generado en 07/02/2024 03:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>